



DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 1184 Santiago, 31 de mayo de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a Emanuel Ibarra Soto en calidad de titular en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a Dánisa Estay Vega en el cargo de Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de abril de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, letra e), de la LOSMA, mediante la Res. Ex. D.S.C. N° 787, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la SMA") requirió información a Enel Generación Chile S.A. (en adelante, "el titular"), en su calidad de titular del proyecto "Central Hidroeléctrica Los Cóndores", ubicado en Ruta CH-115, Km 122, San Clemente, Región del Maule.

2. Que, la Res. Ex. D.S.C. N° 787/2021, fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago, con fecha 7 de abril de 2021, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento N° 1176301605486.





3. Que, conforme a lo establecido en el resuelvo IV de la antedicha resolución, se otorgó un plazo de 10 días hábiles al titular para dar respuesta al requerimiento de información.

4. Que, con fecha 27 de mayo de 2021, mediante escrito presentado ante esta Superintendencia, el Sr. Eduardo Silva Martínez, en representación del titular, ingresó una solicitud de ampliación de plazo otorgado, por el máximo que en derecho proceda, para dar respuesta al requerimiento de información. Funda su solicitud en la necesidad de recopilar los antecedentes requeridos por la autoridad y realizar los monitoreos solicitados, presentando una respuesta completa, conforme a lo requerido.

5. Que, por otro lado, señala que su personería para actuar en representación del titular consta en escritura pública de 2 de septiembre de 2019, otorgada ante notario.

6. Que, adjunta a su presentación los siguientes documentos: i) Copia del sobre de Correos de Chile, con timbre de recepción en oficina de partes de Enel Generación Chile S.A., con fecha 19 de mayo de 2021; y ii) Escritura Pública de revocación y otorgamiento de poderes de Enel Generación Chile S.A., a Eduardo Silva Martínez y otros.

7. Que, en relación con la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 46, inciso segundo, de la Ley N° 19.880, establece que "[l]as notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda." En este sentido, tal como se indicó en el considerando 2 de la presente resolución, el documento fue recepcionado en la oficina de Correos de Santiago el día 7 de abril de 2021, por lo que la notificación se entendería realizada el día 12 de abril de 2021 conforme a dicha norma.

8. Que, no obstante, no se indica en el registro de Correos de Chile la fecha de entrega del documento en el domicilio del titular. En este sentido, conforme a lo informado por el titular, y tal como se observa en la copia del sobre recibido, esta fue entregada con fecha 19 de mayo de 2021 en su domicilio. Por lo tanto, es posible señalar que el titular tomó efectivo conocimiento del requerimiento de información en dicha fecha, comenzando a contarse el plazo desde ese día.

9. Que, en razón de lo anterior, se otorgará ampliación de plazos al titular, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

10. Que, por su parte, se tendrá presente la personería del Sr. Eduardo Silva Martínez, para actuar en representación del titular, por dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.





RESUELVO:

I. CONCÉDASE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la entrega de la información requerida, contados desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 3 de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN del Sr. Eduardo Silva Martínez, para actuar en nombre de Enel Generación Chile S.A.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Eduardo Silva Martínez, en su calidad de representante legal de Enel Generación Chile S.A., domiciliado para estos efectos en Santa Rosa N° 76, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Emanuel Ibarra Soto Fiscal Superintendencia del Medio Ambiente

AMB

Carta Certificada:

- Sr. Eduardo Silva Martínez. Representante legal de Enel Generación Chile S.A. Santa Rosa N° 76, piso 10, Santiago, Región Metropolitana.